



**MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE  
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

DECRETO N° 253

CHIGUAYANTE, 29 ENE 2015

VISTOS : Estos antecedentes, la Ley 19.754 que autoriza a las Municipalidades para otorgar prestaciones de Bienestar a Funcionarios, el Oficio N° 001/MUN, de fecha 28 de Enero 2015 de Comité Bienestar solicitando aporte con V.B. del Sr. Alcalde; Decreto Alcaldicio 2435, de fecha 16 de Diciembre de 2014 y el Decreto Alcaldicio 2559, de fecha 30 de diciembre del mismo año, que aprueban y ponen en vigencia el Presupuesto Municipal Vigente, y en uso de las atribuciones que me confieren los Art. 12 y 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

DECRETO: 1. Gírese al Sistema de Bienestar el aporte municipal año 2015 equivalente a 4 UTM por cada socio afiliado a dicho sistema. El valor UTM a considerar será la correspondiente al mes en que se emita el Decreto de Pago con el aporte.

2. La cantidad de socios para el 2015 se desglosa de la siguiente forma:

Municipalidad	Planta	Contrata
	58	71

3. La Administración del fondo se hará a través del Comité de Bienestar y la gestión quedará subordinada a la fiscalización de la Unidad de Control Municipal y la de la Contraloría General de la República.

4. Impútese el gasto a la cuenta 21.01.002.001 A Servicio Bienestar Planta y 21.02.002.001 A Servicio Bienestar Contrata del presupuesto Municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ALCAINO ESPINOZA  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ROLANDO SAAVEDRA NEIRA  
ALCALDE (S)

RSNJAE/HCHN/scb

Distribución:

- Alcaldía
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección Jurídica
- Dirección de Control
- Secretaría de Planificación
- Archivo Secretaría Municipal
- Servicio Bienestar

